

## Convocatoria de ayudas para la realización de acciones colectivas y de medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca 2007-2013

### Primero.- Objeto de la Convocatoria:

De acuerdo con las Bases Reguladoras de concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones colectivas y de medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca 2007-2013, la Dirección de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB), como Organismo Intermedio de Gestión, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, para la realización de acciones colectivas y de medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas (continentales y marinas), en base a lo dispuesto en los art. 37 y 38 del Reglamento (CE) Nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP).

Los proyectos deberán tener relación directa con los fines de la FB previstos en sus Estatutos, se deberán adecuar al marco competencial constitucionalmente establecido, y deberán ajustarse a los criterios establecidos.

### Segundo.-Beneficiarios.

Según el Reglamento (CE) Nº 1198/2006, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas entidades que, con sede en España, cumplan con los siguientes criterios:

- Para acciones colectivas que sean de interés público (artículo 37), podrán concurrir:
  - o organismos públicos o semipúblicos como Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes, las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y organismos de investigación.
  - o organizaciones privadas reconocidas por el Estado Español como cofradías, ONG, organizaciones científicas o asociaciones empresariales de productores, transformadores o comercializadores.
- Para medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y flora acuáticas (artículo 38) podrán concurrir:
  - o organismos públicos o semipúblicos como Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes, las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y organismos de investigación.
  - o asociaciones empresariales de productores, transformadores o comercializadores.

Todas ellas deberán contar con, al menos, una carta de apoyo explícito al proyecto de alguna/s de las entidades recogidas en el [directorio de asociaciones pesqueras representativas](#). Las propuestas podrán contar asimismo con Colaboradores.

### Tercero.- Ámbito de actuación

Los proyectos se ejecutarán en regiones convergencia, debiéndose desarrollar en al menos dos de las siguientes comunidades autónomas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias y Región de Murcia.

### Cuarto.-Colaboradores.

Son entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia que proporcionan valor añadido al proyecto, garantizando resultados positivos, reforzando el carácter innovador, facilitando el acceso a los destinatarios y/o potenciando la divulgación de las actuaciones.

No será necesario que el Colaborador realice aportación económica al proyecto.

Sólo serán elegibles aquellos gastos ejecutados por el Beneficiario que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases para la presentación de proyectos, esta convocatoria y el Reglamento FEP.

### Quinto.- Presupuesto de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

En esta convocatoria se podrá comprometer un presupuesto máximo de hasta **4.000.000 €**.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las medidas de actuación es la que sigue:

MEDIDAS	DOTACIÓN MÁXIMA
Acciones colectivas	2.000.000 €
Medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas	2.000.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000 €</b>

Si las cantidades asignadas a cada medida de ayuda no fueran utilizadas, podrán ser utilizadas para incrementar la otra, si tuviera necesidades de financiación.

De acuerdo con el vigente Programa Operativo del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013, aprobado por Decisión C(2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España «Programa Operativo para el Sector Pesquero Español», modificada por la Decisión de ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2012, la contribución del FEP a la financiación de los proyectos de esta convocatoria será del 75% de los gastos elegibles.

Los organismos públicos y semipúblicos aportarán, al menos, un 25% de los gastos elegibles. En el caso de organizaciones privadas y asociaciones empresariales no se exige cofinanciación, financiándose el proyecto al 100% por la FB y el FEP.

La contribución de la FB a la financiación de los proyectos de esta convocatoria será de hasta un máximo de 500.000€, con cargo al concepto 440, del programa 452 M "Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos" de los Presupuestos Generales del Estado.

El importe de los proyectos no podrá ser superior a 200.000€ ni inferior a 50.000€.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de **8 meses** a partir de la fecha de la resolución, debiendo estar ejecutado antes del **31 de diciembre de 2014**.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria **no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario**. En el caso de los organismos públicos o semipúblicos, se podrán aportar otras ayudas de ámbito estatal siempre y cuando el importe de todas ellas no supere el coste total del proyecto.

La FB se reserva el derecho a no resolver esta convocatoria de ayudas en aquellos casos en los que se modifiquen sustancialmente las condiciones por las que éstas fueron aprobadas. Igualmente, esta convocatoria queda supeditada a las medidas impuestas por el comité de seguimiento y/o la autoridad de gestión como responsable de la gestión y ejecución del programa operativo, y como garante de que la selección de las operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales de aplicación y se realizan de conformidad con los criterios aplicables al Programa Operativo.

## **Sexto.- Proyectos subvencionables.**

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes medidas en coherencia con la Política Pesquera Común y con el Reglamento (CE) Nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca, siendo estas las definidas en el Eje 3 del mencionado Reglamento, medidas 3.1 y 3.2:

### Acciones colectivas

Las acciones colectivas deberán ser de interés público dirigidas a:

AC1 Contribuir de forma sostenible a mejorar la gestión o conservación de los recursos pesqueros.

AC2 Promover métodos o artes de pesca selectivos y reducir las capturas accesorias.

AC3 Recoger del lecho marino las artes de pesca perdidas para combatir la pesca fantasma.

AC4 Contribuir a la transparencia de los mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, incluida su trazabilidad.

AC5 Desarrollar, reestructurar o mejorar las zonas de producción de la acuicultura.

AC6 Mejorar las aptitudes profesionales o el desarrollo de nuevos métodos y herramientas de formación dentro del sector pesquero.

AC7 Promover la cooperación entre científicos y profesionales del sector.

### Medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas

Estas medidas deberán ir destinadas a la protección y el desarrollo de la fauna y flora acuáticas que mejoren el medio ambiente acuático mediante:

PF1 Construcción o instalación de elementos fijos o instalaciones móviles destinados a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas.

PF2 Rehabilitación de aguas interiores, incluidas las zonas de desove y las rutas de migración para las especies migratorias.

PF3 Protección y mejora del medio ambiente en el marco de Natura 2000 cuando afecten directamente a las actividades pesqueras, excluidos los costes operativos.

### **Séptimo.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se detalla en las Bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de acciones colectivas y de medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas cofinanciada por el FEP 2007-2013.

### **Octavo.- Plazos de solicitud y de resolución.**

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la web de la FB hasta el día **3 de febrero de 2014** inclusive. Las solicitudes se enviarán en formato electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [proyectos@fundacion-biodiversidad.es](mailto:proyectos@fundacion-biodiversidad.es). Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes recibidas dentro de la fecha indicada.

Una vez remitidos los documentos por correo electrónico, la entidad solicitante deberá cumplimentar un [formulario](#) online a través de la página web de la FB confirmando el envío de su solicitud dentro del plazo máximo establecido. Si se ha realizado correctamente, la entidad solicitante recibirá un correo electrónico asignando un número de registro a la propuesta presentada. Este proceso habrá que repetirlo tantas veces como propuestas se presenten.

### **Noveno.- Procedimiento de valoración.**

1. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, se revisan para comprobar que se cumplen los requisitos señalados para ser beneficiario y que se aporta la documentación requerida.
2. Las solicitudes se evalúan por un Comité de Evaluación, formado por una Presidencia, que será la Dirección de la FB o persona en quien delegue, un número mínimo de dos vocales, y un Secretario, con voz pero sin voto. Este último será además el órgano instructor.
3. El Comité de Evaluación podrá estar asistido por expertos y por las unidades de las instituciones presentes en el Patronato de la FB que se consideren convenientes.
4. El Comité de Evaluación evalúa las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

Dimensión ambiental y social del proyecto. Participación de colaboradores	25%
---	-----

Ámbito de actuación en Red Natura 2000 o Reserva Marina de Interés Pesquero	20%
Desarrollo técnico y económico del proyecto	45%
Fomento del empleo	10%

5. Una vez evaluadas las propuestas, el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Dirección de la FB, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento teniendo en cuenta que el umbral mínimo de puntuación de las propuestas para poder ser beneficiario es de 50 puntos sobre 100.
6. Esta propuesta de resolución se notificará vía correo electrónico a los interesados, junto con la solicitud de documentación adicional, técnica y administrativa, y, en su caso, la reformulación del proyecto.
7. En el plazo de **15 días naturales** a contar a partir de la notificación de la propuesta de resolución, las entidades deben aceptar la ayuda en la forma solicitada y aportar la documentación correspondiente. De no recibir respuesta por parte del Beneficiario, se entenderá que renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos.  
La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión, esto es, en tanto en cuanto no es publicada la Resolución de las ayudas.
8. En el plazo establecido, se recibe la aceptación de la ayuda y la documentación requerida, y posteriormente se comprueba que la propuesta cumple los requisitos técnicos y administrativos. En caso positivo, el Comité de Evaluación eleva la propuesta de resolución definitiva a la Dirección de la FB. Si no hay modificaciones, esta propuesta de resolución será coincidente con la comunicada a los interesados.

## Décimo.- Documentación a aportar.

### 1.- FASE DE SOLICITUD

Para solicitar las ayudas, las entidades deberán remitir por correo electrónico la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) **Solicitud** donde se indicarán los datos de la entidad y datos del proyecto (anexo I).
- b) **Memoria del proyecto** (anexo II).
- c) **Declaración de otras ayudas** recibidas para el proyecto (anexo III).
- d) **Cartas de apoyo** al proyecto, en su caso.
- e) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario adjuntar copia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- f) **Formulario online** confirmando el envío de la solicitud.

Los documentos anteriormente referidos deberán ajustarse, en su caso, a los modelos establecidos como anexo en esta convocatoria.

### 2.- FASE DE PRESELECCIÓN

Valorada la solicitud en base a los criterios objetivos, el Comité de Evaluación formula la propuesta de resolución a la Dirección, que se notifica a los interesados, para su conocimiento y remisión de la siguiente documentación:

- g) **Carta de aceptación de la ayuda.** Este documento, además, se deberá presentar con firma manuscrita del representante legal de la entidad.
- h) **Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional** en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- i) Documento acreditativo de la **inscripción** de la entidad en el **Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- j) **Poder** o documento que acredite la **representación** con que se actúa.
- k) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias**.
- l) **Certificación administrativa positiva vigente** expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

### 3.- FASE DE RESOLUCIÓN

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución definitiva con los proyectos beneficiarios de ayuda.

La resolución se deberá emitir en el plazo máximo de seis meses después de la fecha límite de presentación de solicitudes.

#### **Decimoprimer.- Motivos de exclusión.**

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- ~ No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- ~ El no cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios Reglamento (CE) Nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca.
- ~ La financiación paralela del mismo proyecto por otro instrumento financiero comunitario.

#### **Decimosegundo.- Anticipo del pago de la ayuda.**

En caso de que el Beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40%** de la ayuda concedida.

En el caso de que se solicite este anticipo, el Beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB de 24 meses de duración por el importe del pago anticipado. Quedan exonerados de la

constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimotercero.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.**

Una vez finalizado el proyecto, el Beneficiario deberá enviar un informe final técnico y económico que incluya los datos y resultados obtenidos. Este informe quedará a disposición del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB podrá solicitar a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

En todo caso, la FB podrá solicitar cuanta información sea necesaria sobre el proyecto.